



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-108/2024.

Solicitante: [REDACTED]

Folio PNT: 270511300010824

Cuenta: Siendo el día 10 de octubre de 2024, se tuvo al solicitante [REDACTED] haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo -----
-----Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Se tuvo al solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual se anexo en archivo adjunto, en donde se requiere lo siguiente:

"...¿Este organismo de derechos humanos cuenta con algún mecanismo para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos y perlostas ante riesgos o ataques a causa de su labor? De ser el caso, ¿cuál es el mecanismo y cómo puede una persona defensora acceder a dicho mecanismo?...." (sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO. - Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante, se requirió a través del oficio CEDH/UAI-156/2024 a la Secretaría Ejecutiva, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo con sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes.

Por lo anterior a través del oficio CEDH-SE/145/2024 (1 foja) signado por la Secretaría Ejecutiva, se remiten las respuestas de la información requerida por el solicitante, mismo que se anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

Artículo 6. Párrafo sexto

"...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

CUARTO. - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

QUINTO. - Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - -

Así lo acordó y firma el Lic. Smayker Ramón García, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro

-----Conste.



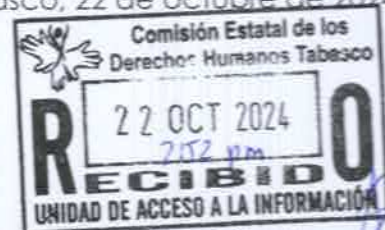
SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio: CEDH-SE/145/2024

Asunto: Respuesta oficio CEDH/UAI-156/2024

Villahermosa, Tabasco, 22 de octubre de 2024.

**LIC. SMAYKER RAMÓN GARCÍA,
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN DE ESTA COMISIÓN
P R E S E N T E.**



Con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mediante la solicitud de acceso a la información con número de folio **270511300010824** solicitando la siguiente información:

...¿Este organismo de derechos humanos cuenta con algún mecanismo para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas ante riesgos o ataques a causa de su labor?

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que este Organismo Autónomo defensor de los derechos humanos no cuenta con algún mecanismo para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas ante riesgos, esto en virtud de que la CEDH no investiga el delito como tal, sino que su objeto esencial es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano¹, es decir indaga que el órgano investigador realice todas aquellas diligencias que sean necesarias para dar con el responsable del delito de manera pronta.

¿Cuál es el mecanismo y cómo puede una persona defensora acceder a dicho mecanismo?...

En este sentido la CEDH, interviene en los casos cuando la o el representante legal de la víctima o la misma víctima haga de conocimiento a este organismo público su inconformidad en la integración de la carpeta de investigación entonces es cuando se procede a iniciar un expediente de queja y se realiza las investigaciones necesarias a efectos de garantizar que se esté actuando conforme a ley.

ATENTAMENTE

**MTRA. REYNA MARÍA VELÁZQUEZ LUNA
SECRETARIA**

Elaboró I.O.V
C.c.p. Archivo



¹ Artículo 7 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco.
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines esquina
Prolongación de Mina 503, Colonia Casa Blanca
Villahermosa, Tabasco, C.P. 86060

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Unidad de Acceso a la Información.

Oficio: CEDH/UAI-156/2024.

Asunto: Solicitud de información.

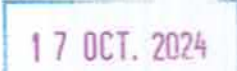
Villahermosa, Tabasco a 17 de octubre de 2024

Lic. Reyna María Velázquez Luna.
Secretaria Ejecutiva.
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300010824**, requiriendo lo siguiente:

"...¿Este organismo de derechos humanos cuenta con algún mecanismo para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos y periosas ante riesgos o ataques a causa de su labor? De ser el caso, ¿cuál es el mecanismo y cómo puede una persona defensora acceder a dicho mecanismo?..."

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **cuatro días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.



Atentamente
Lic. Smayker Ramón García
Titular de la Unidad



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado:	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300010824
Fecha de solicitud	10/10/2024
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	¿Este organismo de derechos humanos cuenta con algún mecanismo para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos y periosas ante riesgos o ataques a causa de su labor? De ser el caso, ¿cuál es el mecanismo y cómo puede una persona defensora acceder a dicho mecanismo?
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	31/10/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	17/10/2024
Incompetencia	3 días hábiles	15/10/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.